

**DECLARA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y  
ORDENA PROHIBICION PARA LA EXTRACCION EN AREA  
SEÑALADA POR PRESENCIA DE VENENO PARALIZANTE  
DE LOS MARISCOS (VPM)**

EXENTA N°. 238 /

PUERTO MONTT: 06 FEB 2018

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** 1.- La necesidad de prohibir la extracción de mariscos en aquellos Bancos Naturales y Centros de Cultivo ubicados en zonas prohibidas afectadas por el fenómeno de Marea Roja por presencia de Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM) en aguas jurisdiccionales de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos, cuyos valores toxicológicos **NO** cumplen con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto 977/1996 del Ministerio de Salud y Resolución Sanitaria N° 375 del 19 Marzo 2015 de esta Autoridad Sanitaria Regional, la cual establece las áreas con autorización para la extracción de mariscos bivalvos afectos a toxinas marinas como cholgas, choritos, choro, almejas, ostras, huego o navaja de mar, navajuela, machas, ostión, culengues, tumbaos, piures, picorocos y caracol trumulco, caracol palo palo, además de algas comestibles tales como cochayuyo, luche, ulte entre otros. Para las condiciones para el transporte, comercialización y/o consumo de mariscos de sectores autorizados de la misma Región. 2.- Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en lo referente a los resultados obtenidos a través de Programa de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PSMB), según Protocolo PSMB UE 290432/2018 y PSMB UE 290436/2018 del 03 Febrero 2018, que da cuenta de resultado sobre lo permitido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos para el Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM), para el área de Quellón Viejo. 3.- Lo informado por el Laboratorio de Marea Roja de Quellón perteneciente a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud en lo referente a los resultados obtenidos a través de los Programa de Monitoreo efectuados por esta Autoridad Sanitaria Regional según los protocolos de Ensayo VP N° 1148 de fecha 05 Febrero 2018, el cual **NO** da cumplimiento a lo establecido en el artículo 333 del Reglamento Sanitario de los Alimentos. 4.- Lo informado por el Laboratorio de Marea Roja de Quellón perteneciente a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud en lo referente a los resultados obtenidos a través de los Programa de Monitoreo efectuados por esta Autoridad Sanitaria Regional según los protocolos de Ensayo VP N° 1145, VP N° 1146 de fecha 05 Febrero 2018, que evidencia el rápido incremento de los valores toxicológicos detectados en los mariscos.

**CONSIDERANDO:** 1.- Las Resoluciones exentas que establecen las condiciones de control y vigilancia toxicológica, los criterios sanitarios de marea roja y los resultados de análisis de mariscos que dan valores toxicológicos de mariscos que cumplen lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. 2.- La necesidad de normar un procedimiento de control sanitario para la jurisdicción y poder utilizar los diferentes mariscos que cumplen con la normativa sanitaria vigente, manteniendo la vigilancia sanitaria de estos productos.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2763/79 y su modificación por la Ley N° 19.937 de 2004, Ley N° 19.880/2003, lo previsto en el DFL N° 725/1967 Código Sanitario Art. 1, 3, 5, 9 letra b), 67, 102 y siguientes, lo previsto en los Artículos 3, 108, y siguientes del Código Sanitario y artículos 2, 3, 9 y 12 del Reglamento Sanitario de los Alimentos aprobado por Decreto Supremo N° 977 de 1996 del Ministerio de Salud, DS. N° 136 del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, D.S. N° 49 del 2014 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N° 24/2009 del Ministerio de Salud, Programa Nacional de Marea Roja, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

**I.- MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 184 del 04 Febrero 2018 de esta Secretaría Regional Ministerial, y **PROHIBASE** la extracción de todos los recursos afectos a toxinas marinas en los distintos sectores pertenecientes a la comunas de Quellón y Queilén, Provincia de Chiloé, ubicados al interior del polígono formado por las siguientes coordenadas:

- Punto A : 43° 1' 00" S y 73° 33' 00" W
- Punto B : 43° 1' 00" S y 73° 20' 00" W ( Ref. terrestre Punta Centinela, Isla Tranqui)
- Punto C : 43° 31' 00" S y 73° 34' 00" W
- Punto D : 43° 31' 00" S y 74° 23' 00"
- Punto E : 43° 17' 00" S y 74° 23' 00" ( Ref. terrestre C. Quilán) ( Carta Shoa 7500)

**II.- DÍSPONESE** el análisis toxicológico obligatorio de los mariscos extraídos para su posterior comercialización de acuerdo a los Procedimientos actualmente vigentes, que deberán ser comunicados a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**III.- TENGASE PRESENTE** que cualquier cambio de toxicidad de los mariscos sobre la norma será causal suficiente para modificar la presente Resolución.

**IV.- TENGASE PRESENTE** que en todo lo demás, se mantiene vigente la Resolución N° 375/2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, sin perjuicio de las medidas que esta autoridad sanitaria adoptare en lo sucesivo para los efectos del resguardo y protección de la salud pública.

**V.- TENGASE PRESENTE** que la presente Resolución no afecta de manera alguna los recursos en veda o con restricciones contempladas en otras normas de carácter general o especial.

**VI.- TENGASE PRESENTE** en caso necesario la adopción de barreras sanitarias y control carretero suficiente para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.


**VII.- APERCIBASE** que el cumplimiento de la presente resolución será fiscalizado, en lo que proceda por esta Autoridad Sanitaria, Autoridad Marítima y Carabineros de Chile, y en caso de incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la denuncia respectiva en caso de que los hechos constatados revistan los caracteres de delito.

**VIII.- TENGASE PRESENTE** que la Resolución tiene vigencia a contar de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, por razones de buen servicio.

**IX.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página web de la SEREMI de Salud, Región de Los Lagos: [www.seremisaludloslagos.cl](http://www.seremisaludloslagos.cl) y difúndase a través de los medios informativos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
**EUGENIA SCHNAKE VALLADARES**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE LOS LAGOS**

  
**DRA.ESV/JPTR/CHG/chg**  
**Distribución:**

1. Subsecretaría de Salud Pública
  2. Intendente Región de Los Lagos
  3. Gobernadores Provinciales Región de Los Lagos (4)
  4. Comandante en Jefe V Zona Naval
  5. Jefe Décima Zona de Carabineros de Chile
  6. Prefectura de Carabineros de la Décima Zona
  7. Gobernaciones Marítimas de la Región Los Lagos
  8. SERNAPESCA, Región de Los Lagos.
  9. Todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del País.
  10. Depto. de Acción Sanitaria. SEREMI Salud Región de Los Lagos.
  11. Depto. de Salud de Poblaciones. SEREMI Salud Región de Los Lagos.
  12. Depto. de Desarrollo Institucional. SEREMI Salud Región de Los Lagos.
  13. Depto. de Asesoría Jurídica. SEREMI Salud, Región de Los Lagos.
  14. Jefes Ofic. Prov. de Osorno, Palena y Chiloé
  15. Encargada Regional de Marea Roja
  16. Encargada Regional de Alimentos
  17. Encargado de Comunicaciones
  18. Oficina de partes
- Res. N° 87/06.02.2018